



ELOY GONZALO, 34 - 7º  
TEL. 91 448 88 42  
28010 MADRID

Real Federación Colombófila Española

---

## **JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA ACTA 2/2024**

En Madrid, a las 10:00 horas del día 12 de noviembre de 2024, se reúnen de forma telemática los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

PRESIDENTE:	ALFONSO ESCRIBANO DEL VANDO
VOCAL:	MARÍA BLANCA RUDILLA ASENSIO
SECRETARIO:	FERNANDO GALLO MUÑOZ

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **PRIMERO: RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL.**

Es objeto de este primer punto de la reunión, el examen y resolución de la recusación de los miembros de esta Junta Electoral.

No habiendo recibido ninguna reclamación, procede declarar firme la composición de esta Junta Electoral.

#### **SEGUNDO: IMPUGNACIONES AL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL. PROCLAMACION DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.**

En fecha 7 de noviembre de 2024, ha sido presentado escrito de reclamación al Censo provisional, por D. Pedro Luis Sillero Franco, en calidad de Presidente de la Federación Colombófila de Madrid, en el que solicita la exclusión del Censo por el estamento de jueces de D. Marius Iulian Dinu, D. Miguel Soto Rodríguez, D. Adriano Cadrecha Herrero, D. Pedro Blanco Ferrando, D. Andrei Lucian Birsan, D. Jorge Armenteros Cuesta, D. Eusebio Jimenez Cano, D. Cayetano Marín Cervantes y D. Felipe Camacho Castro, según manifiesta, por no reunir las condiciones reglamentarias para estar en el mismo.

Previo a la valoración del fondo del asunto, es obligado considerar que dichos Sres. ostentan una doble condición en el Censo electoral por los estamentos de jueces y deportistas, sin que ninguno de ellos haya ejercido la opción de elección por el estamento de jueces. Por tanto, han sido adscritos, a los efectos electorales, al estamento de



Real Federación Colombófila Española

---

deportistas, en virtud de lo establecido en el art 8.3 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero.

A tenor de las comentadas circunstancias, nos encontramos ante la carencia sobrevenida del objeto de la reclamación, por lo que el recurrente deja de tener interés legítimo en que dichas personas queden adscritas al estamento de jueces, y como consecuencia, al desaparecer la pretensión, procede el archivo de la citada reclamación.

De igual modo, debe tenerse en consideración, que en el proceso electoral federativo, la condición de pertenencia al estamento de jueces, no debe tener distinciones atendiendo a la categoría o al cometido que se desempeñe, como por ejemplo existe recogido en la norma para los estamentos de Clubes o deportistas, de élite o alto nivel. Por encima de ello, debe imperar el derecho al sufragio de las personas miembros de la RFCE, y con independencia de sus funciones, estar considerados en igualdad de condiciones a la hora de cumplir el o los requisitos para ser elector o elegible. No obstante, se traslada petición de esta Junta electoral a la Comisión gestora, a fin de que se deje constancia a los órganos competentes que, por seguridad jurídica de futuros actos, se promueva una norma clara y concisa, y que, con independencia de que existan distintas funciones o denominaciones de jueces, no dé lugar a incertidumbre o confusión sobre los requisitos que a efectos electorales deben reunir en dicho estamento.

Con fecha 7 de noviembre de 2024, se ha recibido solicitud de D. Fernando Martínez González, de revisión del Censo provisional. Examinado el mismo, y no constando dicho Sr., procede desestimar su solicitud.

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 del R.E. y 8.4 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, aquellas personas electoras que están incluidas en el censo electoral por más de un estamento, deberán optar por el de su preferencia mediante un escrito dirigido a esta Junta Electoral en el plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, habiéndosele notificado mediante Acta nº1 que, en caso de no hacerlo, será adscrito, a los efectos electorales, al estamento conforme al orden de prelación establecido en el art 8.3 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, esto es, al estamento de deportistas.

Se ha procedido a introducir las correcciones en el Censo, de las siguientes personas que han presentado en tiempo y forma su solicitud de adscripción al estamento de jueces:

REBOLLAL BERROS, JOSÉ L.  
GARCÍA QUINTERO, MARIO M.  
AMELLER PONS, JAIME  
VILA BENEYTO, FCO. JOSÉ



Real Federación Colombófila Española

---

GÁMEZ CASTRO, MIGUEL ÁNGEL  
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JESÚS  
MONTIEL LUIS, TOMÁS  
JORGE RODRÍGUEZ, SANTIAGO  
SOSA HERNÁNDEZ, URBANO  
PÉREZ ORTIZ, ANTONIO  
MORA RAMOS, JOSÉ MANUEL  
SAMBLÁS ORTIZ, MANUEL  
IGLESIAS DEL TORO, DANIEL  
MONTESDEOCA DE LA CRUZ, JOSE A.  
MARSET FERRANDIZ, FRANCISCO  
AVILA ARREBOLA, MANUEL  
ZAPATER TORTOSA, DANIEL  
VÁZQUEZ GAVITO, JOSE MARÍA

Del resto de personas que no lo han solicitado, han sido adscritos a efectos electorales, conforme al orden de prelación establecido en el art 8 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, en el caso de la RFCE, al estamento de deportistas.

No constando más reclamaciones al Censo provisional, procede declarar su firmeza.

Por todo lo expuesto, esta Junta electoral ha adoptado los siguientes,

#### ACUERDOS

- 1. Procédase al archivo de la reclamación presentada contra el Censo provisional, por D. Pedro Luis Sillero Franco, por carencia sobrevenida del objeto de la misma, y a la inadmisión de la solicitud de revisión del Censo de D. Fernando Martínez González, por no estar incluido en el mismo, remitiendo copia de la presente a los interesados.**
- 2. Declárese firme la composición de la Junta electoral.**
- 3. Apruébese EL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO** en el proceso electoral de la REAL FEDERACIÓN COLOMBÓFILA ESPAÑOLA. El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el Censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por los electores de su derecho de sufragio, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquella.
- 4. Publíquense la presente Acta en la sede y página Web** de la RFCE así como en la de las Federaciones Autonómicas.



ELOY GONZALO, 34 - 7º  
TEL. 91 448 88 42  
28010 MADRID

Real Federación Colombófila Española

---

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación.

Y no tendiendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 12:00 horas, de todo lo cual, como secretario, CERTIFICO., con el VB del presidente.

VºBº el presidente	El secretario
Fdo.: ALFONSO ESCRIBANO DEL VANDO	Fdo.: FERNANDO GALLO MUÑOZ

*COPIA del original que se encuentra firmada por presidente y secretario en el expediente electoral RFEC.*